

dad, para el presente periodo al señor Abraham
Serano.

Expedido en Bucaramanga, a veinte de
Marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde Mayor,

Don Antonio D.

El Secretario,

Segundo Ruiz E.

Decreto nº 37

por el cual se reglamenta la manera como debe
procederse para la compra de muebles con destino
a las escuelas oficiales del municipio y otros de ca-
racter urgente.

El Alcalde de Bucaramanga,

Considerando:

Que ha aumentado notablemente el número de
alumnos en las escuelas oficiales del Municipio, por
lo cual son insuficientes los muebles que existen
en la actualidad en dichos planteles, y por lo tanto,
debe atenderse a la provisión de ellos a la mayor
brevedad posible y en las mejores condiciones eco-
nómicas;

Que igual cosa sucede con los repuestos de los auto-
móviles de propiedad del Municipio, que requieren
a la mayor brevedad repuesto de piezas, llantas, &c.,
es decir, que no es posible demorar su adquisición con
la forma del contrato escrito, y así con otros materia-
les de urgente necesidad,

Decreta:

Art. 1º: Provedase a contratar los muebles que a
juicio del señor Inspector provincial del círculo es-
colar se requirieran para el buen funcionamiento
de las escuelas oficiales del Municipio, para lo cual
se efectuarán convenios de compra y construcción
no mayores de cincuenta pesos (\$50.00), en los que
intervenirán los señores Inspector provincial ya

12

citado y el señor Inspector local de Educación Pública, tal como lo dispone el Decreto número 128 de 1929, originario de la Gobernación.

Art. 2.º.- Para la compra de repuestos para los camiones y otros artículos de urgencia, siempre que el negocio no pase de cincuenta pesos (\$50.00), se prescindirá de contrato escrito, viéndose a las demás disposiciones finales y buscando el mejor precio de la plaza, de manera que el fisco municipal no se afecte con un negocio inequitativo. Estas compras, según lo dispone el Acuerdo número 20 de 1929 de este Municipio, se harán con la intervención del señor Contrador municipal.

Art. 3.º.- Dichas adquisiciones se legalizarán para su pago por medio de cuentas de cobro viradas por las entidades ya citadas y giradas por la Alcaldía.

Art. 4.º.- El presente Decreto se consultará, para los efectos de su cumplimiento, con el señor Secretario de Hacienda.

Expedido en Bucaramanga, a siete de marzo de mil novecientos treinta y uno.

Enando Amador

Aprobado por la Gobernación
Jehus Marzo 11 de 1931

Segundo Ruiz
Srio.

Decreto N.º 38.

Por el cual se establece una cuadrilla de trabajadores con destino a las reparaciones de los empedrados de la ciudad.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,
Decreta:

Artículo 1.º.- Créase una cuadrilla de trabajadores con destino a las reparaciones de los empedrados de la ciudad, cuya dirección estará a cargo de un albañil que devengará un sueldo mensual de cuarenta pesos (\$40).

Dicha cuadrilla se compondrá del albañil, tres pa-